



PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>LA UNIÓN DE NUESTRAS FUERZAS</small>	TITULO	EDICTO					
		CÓDIGO: GTH-FO-45					
		VERSIÓN: No. 02			Página 1 de 3		
FECHA:		28	02	2024		 <small>Gran Staff y Encuentro de la Defensa</small>	

LA SUSCRITA **COORDINADORA DEL GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA**

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE No. **014-2024**, ADELANTADO EN CONTRA DEL CORONEL (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS, JOHANNA ROCIO GOMEZ RUEDA, CORONEL (RA) RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO Y JULANIS KATHERINE RODRIGUEZ TARAZONA, SE PROFIRIO **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, FECHADO EL **18 DE ENERO DEL 2024**, EL CUAL DISPUSO:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria en contra del Coronel (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS, la señora JOHANNA ROCIO GOMEZ RUEDA, el Coronel (RA) RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO y la señora JULANIS KATHERINE RODRIGUEZ TARAZONA, conforme a lo anotado en la parte considerativa de esta decisión.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *NOTIFICAR la apertura de la presente investigación al Coronel (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS, a la señora JOHANNA ROCIO GOMEZ RUEDA, al Coronel (RA) RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO y a la señora JULANIS KATHERINE RODRIGUEZ TARAZONA, en los términos de lo señalado en el artículo 121¹ y 122² de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021; advirtiéndoles, que como sujetos procesales pueden.*



1. Acceder a la actuación.
2. Designar apoderado
3. Ser oídos en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

ARTÍCULO TERCERO: *DECRETAR Y ORDENAR la práctica de las pruebas relacionadas en el acápite nombrado como "III. RELACION PRUEBAS A SOLICITAR", en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.*

¹ ARTÍCULO 20. Modifícase el Artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 121. Notificación personal. Se notificarán personalmente los autos de apertura de investigación disciplinaria, el de vinculación, el pliego de cargos y su variación, los fallos de instancia.

² ARTÍCULO 122. Notificación por medios de comunicación electrónicos. Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y, por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente. (Expresiones subrayadas, declaradas EXEQUIBLES, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-570 de 2019)

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La Unión de Nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-45			 <small>Código Disciplinario General de la Defensa</small>
	EDICTO	VERSIÓN: No. 02	Página 2 de 3		
		FECHA:	28	02	

ARTÍCULO CUARTO: **ORDÉNESE E INCORPÓRESE** los documentos relacionados en el acápite nombrado como "IV ORDEN DE INCORPORAR" en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO QUINTO: **COMUNICAR** a la Viceprocuraduría General de la Nación, el inicio de investigación disciplinaria en contra del Coronel (RA) **GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS**, la señora **JOHANNA ROCIO GOMEZ RUEDA**, el Coronel (RA) **RUBIEL ELIAS CAÑON CUERVO** y la señora **JULANIS KATHERINE RODRIGUEZ TARAZONA**, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: **COMISIONAR** con amplias facultades al Profesional de Defensa del Grupo de Instrucción Disciplinaria **DIANA PAOLA CUERVO USAQUEN**, con el fin practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el presente auto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, dentro del término de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: **CONTRA** este auto no procede recurso alguno.


ARTÍCULO OCTAVO: **LIBRAR** las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Abogada DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, COMPRENDIDOS ENTRE LAS 7:30 A.M DEL **VEINTE (20) DE MAYO HASTA EL VEINTIDOS (22) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** HASTA LAS 4:30 P.M, HORA EN QUE SE DESFIJA.

PARA NOTIFICAR AL SEÑOR **GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS**, EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN **EL SITIO WEB DE LA ENTIDAD EN EL LINK <https://www.agencialogistica.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/procesos-disciplinarios/investigaciones-disciplinarias/notificaciones-por-edicto/>**, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, COMPRENDIDOS ENTRE EL **VEINTE (20) DE MAYO HASTA EL VEINTIDOS (22) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**



DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA
 COORDINADORA GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA

PROCESO				GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TITULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Código: GTH-FO-24				 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>	
		Versión No. 0		Página 1 de 8			
		Fecha:	22	11	22		

31

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Bogotá D.C., 18 de enero del 2024.

Radicación: **Investigación Disciplinaria No. 014 - 2024.**

I. IDENTIDAD DEL POSIBLE AUTOR

El Grupo de Instrucción Disciplinaria, ordenará la apertura de Investigación Disciplinaria en contra del Coronel (RA) **GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS** quien fungió como Director de la Regional Nororiente hasta el 14 de junio de 2023, la señora **JOHANNA ROCIO GOMEZ RUEDA**, quien fungió como Directora Encargada de la Regional Nororiente desde el 14 de junio hasta el 30 de agosto de 2023, el Coronel (RA) **RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO**, que se desempeña en el cargo de Director de la Regional Nororiente desde el 31 de agosto de 2023 a la fecha y **JULANIS KATHERINE RODRIGUEZ TARAZONA**, quien funge el cargo de Coordinadora Administrativa y de Talento Humano de la Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, por los hechos que a continuación se relatan.

II. RELACIÓN DE LOS HECHOS DISCIPLINARIAMENTE RELEVANTES

En síntesis, estos fueron dados a conocer por el señor **ALEJANDRO MURILLO DEVIA**, en su calidad de Jefe de Oficina de Control Interno de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante memorando No. 2023100200310773 ALOCI-GSE-10020 del 20 de diciembre de 2023, describiendo la siguiente situación:

“(…)

HALLAZGOS

HALLAZGO No. 1 Incumplimiento en los lineamientos internos para el pago de comisiones de viáticos.

Se incumple el Manual de Administración de Personal Cód.GTH-MA-01 Sub numeral 10.4.2 Lineamientos Internos Pago Comisiones de Viáticos.

Respuesta Regional Nororiente:

Sin respuesta por parte de la regional.

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que no se recibieron objeciones y/o soportes del cumplimiento de la normatividad al respecto del tema, se ratifica el incumplimiento, para que se proceda con la formulación del plan de mejoramiento dentro de los términos de la Política de Operación ALFM.

PROCESO				GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TITULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Código: GTH-FO-24					
		Versión No. 0		Página 2 de 8			
		Fecha:	22	11	22		

(...)

“(...)

HALLAZGO No. 2 Deficiencia en el control del consumo de combustible en vehículos administrativos.

Se incumple la Directiva Permanente No.02 del 05 de mayo de 2022. numeral 3 ítem n. “La Dirección Administrativa y de Talento Humano, Directores Regionales y Coordinadores Administrativos controlarán el consumo mensual de combustible para los vehículos administrativos” en razón a que Automóvil Renault Logan de placas OKZ 656 durante los meses de enero y abril de 2023 (54.67 y 53.667 galones) respectivamente, no cuenta con autorización para exceder el consumo de combustible.

Respuesta Regional Nororiente:

Sin respuesta por parte de la regional.

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que no se recibieron objeciones y/o soportes del cumplimiento de la normatividad al respecto del tema, se ratifica el incumplimiento, para que se proceda con la formulación del plan de mejoramiento dentro de los términos de la Política de Operación ALFM.

(...)

Con base en el análisis presentado, se configura el hallazgo mencionado.

(...)

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
1.	Incumplimiento en los lineamientos internos para el pago de comisiones de viáticos	Manual de Administración de Personal Cód.GTH-MA-01 Sub numeral 10.4.2 Lineamientos Internos Pago Comisiones de Viáticos	Dirección Regional - Coordinación Administrativa y del Talento Humano
2.	Deficiencia en el control del consumo de combustible en vehículos administrativos	Directiva Permanente No. 02 del 05 de mayo de 2022 numeral 3 ítem n.	Dirección Regional - Coordinación Administrativa y del Talento Humano - Regional Nororiente

(...).”

Es así, que, por estos hechos descritos, se avizoran varios presuntos hechos reprochables en el campo disciplinario, presuntamente por parte del Coronel (RA) **GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS** quien fungió como Director de la Regional Nororiente hasta

32

PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	<p>TITULO</p> <p>AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</p>	Código: GTH-FO-24			
		Versión No. 0		Página 3 de 8	
		Fecha:	22	11	22
 <p>Grupo de Estudio e Investigación de la Defensa</p>					

el 14 de junio de 2023, la señora **JOHANNA ROCIO GOMEZ RUEDA**, quien fungió como Directora Encargada de la Regional Nororiente desde el 14 de junio hasta el 30 de agosto de 2023, el Coronel (RA) **RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO**, que se desempeña en el cargo de Director de la Regional Nororiente desde el 31 de agosto de 2023 a la fecha y **JULANIS KATHERINE RODRIGUEZ TARAZONA**, quien funge el cargo de Coordinadora Administrativa y de Talento Humano de la Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Por lo anterior, la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, ordenará la apertura de Investigación Disciplinaria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019 -Código General Disciplinario-, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.

Para el adelantamiento de la investigación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos y podrá, a solicitud del vinculado, oírlos en versión libre en el marco de lo señalado en el artículo 112 de la norma ibídem.

III. RELACION PRUEBAS A SOLICITAR

Se ordenará y decretará la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Solicitar a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, allegar a este Despacho, la siguiente información:
 - 1.1. Copia de los Lineamientos Internos para el Pago de las Comisiones de viáticos de la ALFM.
 - 1.2. Copia de la Directiva Permanente No.02 del 05 de mayo de 2022.
 - 1.3. Copia integral en medio magnético del folio de vida del Coronel (RA) **GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS**, donde obren certificados de estudio y demás documentos administrativos.
 - 1.4. Copia integral en medio magnético del folio de vida del Coronel (RA) **RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO**, donde obren certificados de estudio y demás documentos administrativos.
 - 1.5. Copia integral en medio magnético del folio de vida de la servidora pública **JOHANNA ROCIO GOMEZ RUEDA**, donde obren certificados de estudio y

PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	<p>TITULO</p> <p>AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</p>	Código: GTH-FO-24			
		Versión No. 0		Página 4 de 8	
		Fecha:	22	11	22
				 <p>Grupo Sóna y Empresa de la Defensa</p>	

demás documentos administrativos.

- 1.6. Copia integral en medio magnético del folio de vida de la servidora pública **JULANIS KATHERINE RODRIGUEZ TARAZONA**, donde obren certificados de estudio y demás documentos administrativos.
- 1.7. Solicitar a la Dirección Administrativa y Talento Humano de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, allegar certificación laboral del señor Coronel (RA) **GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS** Coronel (RA) **RUBIEL ELIAS CAÑON CUERVO**, la señora **JOHANNA ROCIO GOMEZ RUEDA** y la señora **JULANIS KATHERINE RODRIGUEZ TARAZONA**, en donde se indique los siguientes datos:
 - Cargos desempeñados en la entidad con indicación de fechas y lapso.
 - Funciones generales y específicas que le fueron asignadas.
 - Salarios devengados durante toda su trayectoria en la Entidad.
 - Ultima información consignada en su folio de vida relacionada con dirección, correo electrónico y número de teléfono.
2. Solicitar a la Oficina de Control Interno de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, allegar copia de los siguientes documentos:
 - 2.1. Allegar copia de los soportes que sirvieron para la formulación de los planes de mejoramiento con respecto al hallazgo No. 1: *"Incumplimiento en los lineamientos internos para el pago de comisiones de viáticos"* de la Regional Nororiente, correspondiente a la vigencia del 2023.
 - 2.2. Allegar copia completa de la respuesta otorgada por la Regional Nororiente - respecto al hallazgo No. 1: *Incumplimiento en los lineamientos internos para el pago de comisiones de viáticos,*" correspondiente a la vigencia del 2023, con soportes si existen.
 - 2.3. Allegar copia de los soportes que sirvieron para la formulación de los planes de mejoramiento con respecto al hallazgo No. 2: *"Deficiencia en el control del consumo de combustible en vehículos administrativos"* de la Regional Nororiente, correspondiente a la vigencia del 2023.
 - 2.4. Allegar copia completa de la respuesta otorgada por la Regional Nororiente - respecto al hallazgo 2: *"Deficiencia en el control del consumo de combustible en vehículos administrativos,"* correspondiente a la vigencia del 2023, con soportes si existen.

PROCESO				GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TITULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Código: GTH-FO-24					
		Versión No. 0		Página 5 de 8			
		Fecha:	22	11	22		

3. Solicitar al Jefe de la Oficina de Planeación de la ALFM, allegue copia de la siguiente documentación:

3.1 Directriz, si existe sobre las modificaciones del Manual de Administración del personal Cód. GTH-MA-01 Sub numeral 10.4.2 Lineamientos Internos Pago Comisiones de Viáticos.

TESTIMONIALES:

1. Escuchar en diligencia de ratificación y ampliación de informe al Cont. Pub. **ALEJANDRO MURILLO DEVIA**, Jefe Oficina Control Interno, para que amplíe y ratifique los hechos materia de investigación.
2. Escuchar en diligencia de declaración a todas aquellas personas, que puedan conllevar al esclarecimiento de los hechos.
3. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

VERSION LIBRE:



Como uno de los derechos señalados dentro del artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, invítese al Coronel (RA) **GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS**, a la señora **JOHANNA ROCIO GOMEZ RUEDA**, al Coronel (RA) **RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO** y la señora **JULANIS KATHERINE RODRIGUEZ TARAZONA**, para que rindan versión libre, advirtiéndoles que dicha comparecencia será de manera voluntaria y que, si es su deseo, pueden asistir con abogado defensor de confianza.

IV. ORDEN DE INCORPORAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 21 numeral 4¹, se ordena:

1. Incorporar a la presente actuación, los antecedentes disciplinarios del Coronel (RA) **GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS**, a la señora **JOHANNA ROCIO GOMEZ RUEDA**, al Coronel (RA) **RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO** y la señora **JULANIS KATHERINE RODRIGUEZ TARAZONA**, generados por la página web de la Procuraduría General de la Nación.

¹⁴ La orden de incorporar a la actuación los antecedentes disciplinarios del disciplinable, una certificación sobre la relación con la entidad a la cual el servidor público este o hubiese estado vinculado, una constancia sobre el sueldo devengado para la época de la realización de la conducta y su última dirección conocida.

PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	<p>TITULO</p> <p>AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</p>	Código: GTH-FO-24			
		Versión No. 0		Página 6 de 8	
		Fecha:	22	11	22
				 <p>Unión Social y Empresarial de la Defensa</p>	

2. Incorporar a la presente actuación copia del Manual de Administración de Personal, disponible en la Suite Vision Empresarial – SVE.

V. BENEFICIO DE LA CONFESION O ACEPTACION DE CARGOS

Conforme a lo señalado en el Código General Disciplinario, se le hace saber a los investigados que podrán confesar y/o aceptar los cargos y obtener los beneficios señalados en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, así:

"La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en el término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos, el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.

Si la aceptación de cargos o la confesión se produce en la etapa de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte".

Del mismo modo, se le entera que:


"El anterior beneficio no aplicará cuando se trate de faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de ley.

Parágrafo. - No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales".

VI. ORDEN DE INFORMAR Y COMUNICAR ESTA DECISION.

- 63) Comunicar a la Viceprocuraduría General de la Nación, el inicio de investigación disciplinaria en contra el Coronel (RA) **GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS**, la señora **JOHANNA ROCIO GOMEZ RUEDA**, el Coronel (RA) **RUBIEL ELIAS CAÑON CUERVO** y la señora **JULANIS KATHERINE RODRIGUEZ TARAZONA**, para que decida

36

PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	<p>TÍTULO</p> <p>AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</p>	Código: GTH-FO-24	
		Versión No. 0	Página 7 de 8
		Fecha:	22 11 22
		 <p>Grupo de Instrucción y Disciplina de la Defensa</p>	

sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la ley 1952 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y sin entrar en más consideraciones, la suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en uso de las facultades disciplinarias conferidas en la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria en contra del Coronel (RA) **GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS**, la señora **JOHANNA ROCIO GOMEZ RUEDA**, el Coronel (RA) **RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO** y la señora **JULANIS KATHERINE RODRIGUEZ TARAZONA**, conforme a lo anotado en la parte considerativa de esta decisión.


ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la apertura de la presente investigación al Coronel (RA) **GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS**, a la señora **JOHANNA ROCIO GOMEZ RUEDA**, al Coronel (RA) **RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO** y a la señora **JULANIS KATHERINE RODRIGUEZ TARAZONA**, en los términos de lo señalado en el artículo 121² y 122³ de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021; advirtiéndoles, que como sujetos procesales pueden.

1. Acceder a la actuación.
2. Designar apoderado
3. Ser oídos en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

² ARTÍCULO 20. Modifícase el Artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 121. Notificación personal. Se notificarán personalmente los autos de apertura de investigación disciplinaria, el de vinculación, el pliego de cargos y su variación, los fallos de instancia.

³ ARTÍCULO 122. Notificación por medios de comunicación electrónicos. Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y, por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente. (Expresiones subrayadas, declaradas EXEQUIBLES, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-570 de 2019)

PROCESO				GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TITULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Código: GTH-FO-24					
		Versión No. 0		Página 8 de 8			
		Fecha:	22	11	22		

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR Y ORDENAR la práctica de las pruebas relacionadas en el acápite nombrado como “*III. RELACION PRUEBAS A SOLICITAR*”, en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE E INCORPÓRESE los documentos relacionados en el acápite nombrado como “*IV ORDEN DE INCORPORAR*” en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación, el inicio de investigación disciplinaria en contra del Coronel (RA) **GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS**, la señora **JOHANNA ROCIO GOMEZ RUEDA**, el Coronel (RA) **RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO** y la señora **JULANIS KATHERINE RODRIGUEZ TARAZONA**, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: COMISIONAR con amplias facultades al Profesional de Defensa del Grupo de Instrucción Disciplinaria **DIANA PAOLA CUERVO USAQUEN**, con el fin practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el presente auto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, dentro del término de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: CONTRA este auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Abogada DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares